



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 59

La Plata, Julio 24 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades ha sancionado la siguiente -

ORDENANZA

Artículo 1º Queda prohibido el uso de toda vasija de plomo o cobre amarillo sin estañar, en los establecimientos en que se expenden alimentos al público, como hoteles, restaurantes, cafés, fondas, bodegones, etc.

Art. 2º Los es igualmente en los mismos, el uso de canillas de cobre con objeto de extraer líquido de las pipas, barriles y cañerías de plomo para conducirle de un recipiente a otro.

Art. 3º Los infractores a los artículos 1º y 2º sufrirán por la primera vez una multa de cincuenta pesos moneda nacional; y cien pesos moneda nacional en caso de reincidencia.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

José J. Sañás

Pro-Secretario